



DSP: SFP/D-0263/2021

CONTRATO No. AD-048.21
AD-22/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. ADOLFO HERNÁNDEZ ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) En virtud de elegir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, para la **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCELO, VERACRUZ, DEL PROGRAMA DE "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD" PARA EL EJERCICIO 2021**, la Dirección Administrativa y la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos procedentes, referente a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina para el Centro de Rehabilitación Integral del Municipio de Teocelo, Veracruz, del programa "ATENCIÓN A PERSONAS COIN DISCAPACIDAD" para el ejercicio fiscal 2021, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, mediante la cual se falló a favor de la empresa **"ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V."**.





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Titular en funciones de la Notaria Número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con el Acta Número Diez Mil Doscientos Veintiocho, Volumen número Nonagésimo Sexto, ante la fe del Licenciado Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público Número Cuatro, de la Ciudad de Perote, Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.





B) Comparece a este acto **Adolfo Hernández Argüelles**, representando a **ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.**, en su calidad de Apoderado Legal, conforme a la Escritura Pública número Nueve Mil Setenta y Cuatro, Volumen número Noventa y Cinco, ante la fe del Licenciado Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito en funciones de la Notaria Número VEINTISIETE de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, otros intermediarios de comercio al por mayor, entre otros, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ACO961216RBA y con Registro de Padrón de Proveedores número 3040, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha once de marzo del dos mil veintiuno.

D) Que **Adolfo Hernández Argüelles**, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]

E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre, Número 374, Número Interior A, Código Postal 91000, Colonia Jalapa de Enríquez Centro, en el Municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:





--

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender mobiliario y equipo de oficina para el Centro de Rehabilitación Integral del Municipio de Teocelo, Veracruz del programa de **"ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD"** para el Ejercicio Fiscal 2021, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL
1	Escritorios de oficina. Escritorio secretarial con una cajonera de 1 lapicero y 1 archivo, fabricado en melanina de 28 y 16 mm, canto en PVC termo adherido medida de: Frente 1.20* Fondo 0.60* Alto .75	PIEZA	5	3,982.50	19,912.50
2	Silla Secretarial con brazos fijos: Base: estrella de 5 puntas en poliamida con rodajas tipo dual. Elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. Mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. Respaldo: en malla de diseño ergonómico. Asiento: hule espuma laminada flexible con densidad de 24 Kgs/m3 de alta densidad y alta resiliencia; brazos de polipropileno semi-rígido. Tapiz: malla en color negro y asiento en tela microespacial de color negro.	PIEZA	5	1,399.00	6,995.00

4



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



3	Sillas de Visita estructura: de acero tubular de 7/8 " de diámetro, calibre 20; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro mate. Asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible con densidad de 22kgs/m3 en el respaldo y 24kgs/m3 en el asiento, de alta resiliencia. Tapiz en pliana color negro.	PIEZA	12	519.00	6,228.00
4	Vitrina Doble Modelo Hamilton, Marca MMC-Ingeniería Médica Modelo VDH-165 Vitrina doble Hamilton Fabricado en lámina cal. 24 acabado esmalte horneado puertas superiores en lámina de acero cal. 24 con ventana de vidrio de 3ml, dos cajones con jaladera integrado dos puertas superiores en lámina de acero cal. 24 equipada con cerradura en las puertas de cristal. Dimensiones de 80 x 40 x153	PIEZA	1	8,100.00	8,100.00
SUBTOTAL					\$41,235.50
IVA					\$6,597.68
TOTAL					\$47,833.18

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", un Subtotal de **\$41,235.50** (Cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto sobre el Valor Agregado I.V.A. de **\$6,597.68** (Seis mil quinientos noventa y siete pesos 68/100 M.N.), haciendo un Importe Total de **\$47,833.18** (Cuarenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 18/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrega de la factura.





La factura se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC: SDI770430IV2, con domicilio en kilómetro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y quedará condicionado totalmente a la entrega de la constancia actualizada de obligaciones estatal y federal.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SFP/D-0263/2021, de fecha catorce de junio del año en curso, correspondiente a recursos del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2021 (Recurso Federal).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes libre a piso, en las instalaciones de la Bodega de la Orduña, ubicada en el almacén terracería sin número, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la fecha de formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**, todo ello no podrá exceder del término de **DIEZ DÍAS NATURALES** posterior a la formalización del contrato conforme al artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA. - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes del presente contrato, por un término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** en un tiempo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- "EL PROVEEDOR" no otorgará fianza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la firma del presente contrato.





DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, por lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

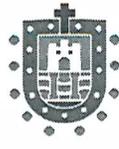
II. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados o presenten deficiencias en la calidad, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.





Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de "EL DIF".

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa a la persona Titular de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.





Enteradañ "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de noviembre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Adolfo Hernández Argüelles
Apoderado Legal de la empresa
"ALTA COMERCIALIZACIÓN EN
OFICINAS, S.A DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-048.21, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la empresa "ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V.", de fecha 18 de noviembre de 2021.



ANEXO I

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Escritorios de oficina. Escritorio secretarial con una cajonera de 1 lapicero y 1 archivo, fabricado en melanina de 28 y 16 mm, canto en PVC termo adherido medida de: Frente 1.20* Fondo 0.60* Alto .75	PIEZA	5
2	Silla Secretarial con brazos fijos: Base: estrella de 5 puntas en poliamida con rodajas tipo dual. Elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. Mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. Respaldo: en malla de diseño ergonómico. Asiento: hule espuma laminada flexible con densidad de 24 Kgs/m3 de alta densidad y alta resiliencia; brazos de polipropileno semi-rígido. Tapiz: malla en color negro y asiento en tela microespacial de color negro.	PIEZA	5
3	Sillas de Visita estructura: de acero tubular de 7/8 " de diámetro, calibre 20; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro mate. Asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible con densidad de 22kgs/m3 en el respaldo y 24kgs/m3 en el asiento, de alta resiliencia. Tapiz en pliana color negro.	PIEZA	12
4	Vitrina Doble Modelo Hamilton, Marca MMC-Ingeniería Médica Modelo VDH-165 Vitrina doble Hamilton Fabricado en lámina cal. 24 acabado esmalte horneado puertas superiores en lámina de acero cal. 24 con ventana de vidrio de 3ml, dos cajones con jaladera integrado dos puertas superiores en lámina de acero cal. 24 equipada con cerradura en las puertas de cristal. Dimensiones de 80 x 40 x153	PIEZA	1



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA